



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.710.296/16

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 238/18 (RESOL-2018-238-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **50/19.-**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Febrero de 2016 entre la empresa Federal Express Corp representada en este acto por Silvina Alejandra Prette en su carácter de Representante legal, con el patrocinio letrado del Dr. Ariel Emanuel Cocorullo, en adelante denominada la parte empresaria, y la Unión Personal Aeronavegación de Entes Privados, por la otra parte, en adelante denominada "UPADEP", representada en este acto por su Secretario General, Sr. Jorge A. Sansat, convienen dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75 y del acta de fecha 30 de mayo de 2013, que regula las relaciones laborales del personal de la Empresa:

Que la actividad laboral de la empresa se encuentra regida por el Convenio celebrado entre UPADEP y las compañías aéreas del grupo "B" del Convenio 271/75.-

Que las partes han mantenido diversas reuniones con el objeto de analizar las condiciones salariales del personal de la Empresa sujeto al Convenio.-

Que las partes, como corolario de las reuniones que mantuvieron, arribaron al siguiente acuerdo (en adelante el "Acuerdo"):

**PRIMERO:** La Empresa otorgará retroactivo al 1º de Enero 2016 al personal comprendido en el Convenio un incremento salarial del 32,9% (treinta y dos con noventa por ciento), calculado sobre la totalidad de los rubros salariales percibidos por los trabajadores al 31 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO:** Se fija como reintegro de gastos de comida la suma de pesos dos mil ciento noventa y dos con 07/100.- (\$ 2192,07.-) según Art. 33 CCT 271/75.

**TERCERO:** Se fija como bonificación por licencia, patente o títulos habilitantes la suma de pesos setecientos tres con 34/100.- (\$ 703,34.-) según Art. 38 CCT 271/75.

**CUARTO:** Se fija por compensación por transporte al personal cuya base se encuentre en Ezeiza la suma de pesos setenta.- (\$ 70,00.-) por cada día efectivamente trabajado según Art. 34 CCT 271/75.

**QUINTO:** Se fija como bonificación por antigüedad un monto fijo por año de pesos cuarenta y seis con 89/100.- (\$ 46,89.-) según Art. 35 CCT 271/75.

**SEXTO:** Se fija la siguiente escala salarial

NOMBRE CATEGORIA	Minimo	Máximo
Encargado de Grupo	34744,83	40090,19
Aux. Mec. Agte. Mayor	27020,79	32879,30
Aux. Mec. Agte. Principal	19510,56	25409,16
Aux. Mec. Agte. Primera	14445,83	18946,62
Aux. Mec. Agte. Inicial (6 meses)	13130,52	

	GRADO	Mínimo	Medio	Máximo
Advisors ( Asesores)	4	39395,55	55153,50	57014,10
Profesional Senior	3	33259,55	46564,17	53215,82
Profesional Intermedio	2	24302,09	34022,40	38883,88
Profesional Nivel inicial	1	15841,68	19802,10	27722,94

8

CÓNCEPTO	IMPORTE
VIATICOS POR DIA ( TRANSPORTE)	70,00
ANTIGÜEDAD POR AÑO	46,89
GASTOS DE COMIDA	2192,07
LICENCIA DE RAMPA	703,34

**SEPTIMO:** Las condiciones económicas establecidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia desde 1 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016. Las partes se comprometen a analizar las condiciones económicas del personal comprendido en el presente acuerdo; siempre y cuando la situación general del país, hubiera generado una grave distorsión en los salarios producto del incremento del costo de vida, frente al cual el aumento otorgado en el presente período, se torne notoriamente insuficiente.-

**OCTAVO:** Se establece para todos los trabajadores beneficiarios del CCT 271/75 que deberán realizar un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,50%) de la remuneración integral mensual. Este aporte se efectúa en los términos del artículo 9 de la ley 14250 Decreto 467/88 (t.o. Ley 23545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a UPADEP, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe solidario establecido por el presente, no debiendo realizar retención por este concepto. El empleador actuara como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente, mediante cheque o giro, en forma mensual y en cuenta bancaria N° 1632/0 que tiene abierta en el Banco .Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándose a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido en la ley 24.642.-

**NOVENO:** Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de los dispuesto en el Art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

*Alina Pita*  
*[Signature]*

*[Signature]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expediente Nro. 1.710.296/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciséis siendo las 14,15 horas, comparece en forma espontánea ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL de la NACION - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Ante mí, Roque Francisco VILLEGAS Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2, lo hace por la UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS (UPADEP), el Señor Jorge A. SANSAT (MI 05.569.313), en calidad de Secretario General,

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra al compareciente quien manifiesta: Que por éste acto ratifica contenido y firmas del acuerdo obrante a fojas 2/3 y escala salarial de fojas 109, solicitando su correspondiente homologación.

Siendo las 14.30 horas se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad, previa lectura y ratificación ante mí, funcionario que CERTIFICO.-

SECTOR GREMIAL

ROQUE FRANCISCO VILLEGAS  
Secretario de Conciliación  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.y.S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expediente Nro. 1.710.296/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis, siendo las 14,30 horas, comparece en forma espontánea ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL de la NACION – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo – Ante mí, Roque Francisco VILLEGAS Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2 – Dirección de Negociación Colectiva, lo hacen por la Empresa FEDERAL EXPRESS CORPORATION, comparece la Sra. Silvina Alejandra PRETTE (MI 20.913. 840), en calidad de apoderada, con el patrocinio letrado del Dr. María Francisca CAPORALE (T° 124.F° 62), todos acreditados en autos, conforme documentación adjunta.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a ambas partes quienes de común acuerdo manifiestan: Que por éste acto vienen a ratifican en un todo contenido y firmas del acuerdo que obran a Fs. 2/3, solicitando sin más trámite la homologación del presente.

Siendo las 14,30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación ante mí, funcionario que CERTIFICO

SECTOR EMPLEADOR

ROQUE FRANCISCO VILLEGAS  
Secretario de Conciliación  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 238/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.